1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**AMPARAR RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA TUBERIA A PRESION DE LA VEREDA PARTIDAS**	
Código BPIM ó BPIN	2021178730022	
DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	10/12/2021	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	JORGE ELIECER BUITRAGO	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretario de Planeación	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Planeación	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	**OTRO:**

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad de realizar proceso de selección de selección de mínima cuantía para la contratación de: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA TUBERIA A PRESION DE LA VEREDA PARTIDAS".** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaria, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad el municipio.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 2, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto. De conformidad con lo establecido por el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio como entidad fundamental le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d), numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Es de resaltar que, la cobertura de acueducto para el municipio de Villamaría en el año 2018 según Censo poblacional de ese año, fue del 93,6, cobertura superior a la departamental y nacional, para el mismo periodo. La cobertura de acueducto según las empresas prestadoras del servicio para el año 2016, fue del 90,3%; - 3,3 puntos menos que lo reportado según encuestas del Censo. Estos puntos de diferencia negativos deben ser tratados con cuidado, puesto que la cobertura no implica prestación óptima del servicio.

De igual forma, la cobertura de alcantarillado para el municipio de Villamaría en el año 2018 de acuerdo al Censo poblacional de ese año, fue del 87,5, cobertura superior a la departamental y nacional para el mismo periodo. La cobertura de 2020-2023 alcantarillado según las empresas prestadoras del servicio para el año 2016 fue del 75,9%; -11,6 puntos menos que lo reportado en las encuestas del Censo. Estos puntos de diferencia negativos deben ser tratados con cuidado, puesto que la cobertura no implica prestación óptima del servicio.

Que en el componente: INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD PLAN DE DESARROLLO , con el fin de impulsar el desarrollo de la infraestructura básica para la provisión de servicios como acueducto y saneamiento básico, pretende aumentar la inversión en este sector, con el propósito primordial de cerrar la brecha de infraestructura y mejorar las condiciones de conectividad a través de la gestión de proyectos generando condiciones para lograr el desarrollo productivo y competitivo del sector agropecuario promoviendo el progreso de los habitantes de la zona rural, a través de la inclusión de los pequeños y medianos productores para mejorar sus condiciones tanto sociales como económicas.

En el plan de desarrollo 2.4.4 Programa: Cuidado y gestión del Agua, para la vida
Objetivo: Gestionar las directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas necesarias para administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.
Incrementar la cobertura del servicio de acueducto en el Municipio al 92%. En el Cuatrienio,
Incrementar la cobertura del servicio de alcantarillado en el Municipio al 77%. En el Cuatrienio

En consecuencia el Municipio de Villamaría ejecutará la presente contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA TUBERIA A PRESION DE LA VEREDA PARTIDAS"**, con el fin de mantener, asegurar y cumplir con los compromisos de la administración con la población víctima del conflicto armado que se encuentra ubicada en la jurisdicción de Villamaría.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Selección mínima cuantía, que conlleve a la celebración de un negocio jurídico estatal de suministro, a través del cual puedan ejecutarse los recursos inmersos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, en aras de contribuir a estrategias de generación de ingresos para la población víctima del conflicto armado.

NUMERO DEL PROYECTO	**2021178730022**
LÍNEA ESTRATÉGICA	EL TERRITORIO QUE SOÑAMOS
COMPONENTE	GESTION AMBIENTAL Y RECURSO HIDRICO – PLANIFICACION DEL TERRITORIO
PROGRAMA	CUIDADO Y GESTION DEL AGUA, PARA LA VIDA – SERVICIOS PUBLICOS PARA TODOS – GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS.
META PRODUCTO	INCREMENTAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO AL 92% EN EL CUATRENIO, INCREMENTAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO AL 77% EN EL CUATRENIO.

El anterior proyecto tiene vigencia hasta el año 2021, según certificado de compatibilidad del gasto y viabilidad proyecto de inversión proferido por la Secretaría de Planeación Municipal

2. OBJETO:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"**SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETARIA PARA TUBERIA A PRESION DE LA VEREDA PARTIDAS".**

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO	
CANTIDAD	**DETALLE**
100	TUBOS PRESION 1 1/2 (6,MTS)
2	LLAVES DE PASO PVC 1 1/2
66	UNION PRESION 1 1/2
120	TUBOS PRESION 2"
1	SOLDADURA PVC 1/4
1	LIMPIADOR PVC 1/4
120	UNION PRESION 2"

NOTAS:

Nota 1. Las cantidades solicitadas podrían variar, para lo cual el proponente deberá mantener el precio al momento de la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista debe demostrar que cuenta con mínimo un establecimiento de comercio en los Municipios de Manizales y/o de Villamaría-Caldas, Chinchiná, esto debido con el fin de poder dar un suministro de manera rápida y oportuna.

Nota 3. El proveedor se obliga para con el municipio a entregar los artículos en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Supervisión del contrato: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División de Almacén o de quien haga sus veces.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. OBLIGACIONES GENERALES

2. Entregar los Bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el estudio previo y pliego de condiciones.
3. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del bien, conforme lo previsto en el presente estudio previo.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
5. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio de su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.
9. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
13. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
14. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
15. Ejecutar la instalación del bien o servicio a contratar garantizando la calidad y el adecuado funcionamiento del mismo
16. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
17. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
18. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
19. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
20. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en el bien e instalación contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el bien suministrado o instalación defectuosa.
21. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Prestar los servicios de "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETARIA PARA TUBERIA A PRESION DE LA VEREDA PARTIDAS".**
- Comunicarse con el Almacén en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
- El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de papelería y útiles de oficina, CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
- El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas

técnicas y de calidad del producto.

- Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
- Las demás asignadas por el Supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

22. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, esto es Selección de Mínima Cuantía.

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaria Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Mínima Cuantía La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar no supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal.

23. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (17.937.833) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

a. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	948
Valor:	$17.937.833
Rubro:	1-2.3.5.3.1.1.06
Vigencia:	2021
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ

b. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El pago total se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

24. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 Duración o Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de CINCO (5) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías correspondientes.

25. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, se hará necesario exigir las siguientes garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad	
Nombre Completo:	**JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE**
Cargo:	Secretario de Planeación